

INFORME DE LA DENUNCIA D-0522-015

DENUNCIA PRESUNTO TRASLADO INADECUADO DE RECURSOS DE SUBSIDIOS A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LA SABANA DE SUCRE SAS ESP (SERVISABANA SAS ESP)

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

OCTUBRE DE 2022

CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE SUCRE: GABRIEL DE LA OSSA OLMOS

SUBCONTRALOR: JAIRO ELBERTO RODRIGUEZ ARRIETA

AREA DE CONTROL FISCAL Y AUDITORIA: ANA MARTINEZ CALDERON

FUNCIONARIOS COMISIONADOS: ARTURO ANTONIO SAMUR TORRES

TABLA DE CONTENIDO

	PÁGINA
1. CARTA REMISORIO	4
2. HECHOS RELEVANTES	5
3. CARTA DE CONCLUSIONES	6
4. RESULTADO DE LA DENUNCIA	7
5. MATRIZ DE ESTRUCTURACIÓN DE OBSERVACIONES	12
AENXOS – CARPETAS DIGITALES DE EVIDENCIA EN MEMORIA USB	

Sincelejo 28 de octubre del 2022

Dra.

SINDY SANTOS MEDINA

Gerente

SERVISABANA SAS ESP

San Pedro – Sucre

ASUNTO: Informe Final Denuncia D-0522-015.

Respetada Dra. Santos medina,

La contraloría General del Departamento de Sucre con fundamento en las facultades Otorgadas por el Artículo 272 de la Constitución Nacional, realice investigación, referente a la Denuncia D-0522-015, solicitud en el proceso de Auditoria proceso de **PRESUNTO TRASLADO INADECUADO DE RECURSOS DE SUBSIDIOS A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LA SABANA DE SUCRE SAS ESP (SERVISABANA SAS ESP)** en el **Municipio de San Pedro Sucre**. Con el objeto de hacer un pronunciamiento por parte de este ente de Control Fiscal.

Es responsabilidad de la Empresa **SERVISABANA SAS ESP**, el contenido de la información suministrada. La responsabilidad del ente de Control Fiscal, consiste en realizar un informe que contengan respuestas de fondo respecto a la denuncia tramitada. La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas procedimientos adoptados por la contraloría General del departamento de Sucre.

La auditoría incluyo el examen, pruebas, documentos y evidencias que soportan los hechos denunciados y que están en trámite; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en los papeles de trabajo los cuales reposan en el archive de la contraloría General del departamento de Sucre.

En el Desarrollo de la presente denuncia no se estableció ningún tipo de observación ni hallazgo, porque una vez verificada la Fuente de los Traslados de los Subsidies de los Servicios Públicos domiciliarios; se debe realizar traslado a la contraloría General del Departamento de Sucre-CGR, para sus fines correspondientes y pertinentes.

Gracias por la atención prestada a la presente:

Atentamente,



JAIRO ELBERTO RODRIGUEZ ARRIETA

Subcontralor CGDS

2. HECHOS RELEVANTES

➤ Descripción de la Denuncia.

“solicitud de investigación de Presunto Uso Inadecuado de Traslado de Recursos por Concepto de Subsidio a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LA SABANA DE SUCRE SAS ESP (SERVISABANAS SAS ESP)”.

➤ Características, bondades y limitaciones en el trámite de la denuncia.

El proceso auditor desarrollado para resolver la denuncia interpuesta a la *EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LA SABANA DE SUCRE SAS ESP (SERVISABANAS SAS ESP)* según la Resolución 367 del 2015, se concentró en la verificación efectuada por los funcionarios de la CGDS, respecto a la competencia a la cual le corresponde, el Presunto Traslado Inadecuado de Recursos por Subsidios a la *SERVISABANAS SAS ESP*.

Se inspecciono documento anexo que fue Emitido Según la Visita realizada por la Dirección Técnica de Gestión de Aseo (DTG) DE LA Superintendencia de Servicios Públicos (SSPD) los días 15, 16 y 17 de marzo del 2022, con el fin de expresar una opinión razonable y objetiva, consultando los hechos que ejecutan en el marco de los Subsidios para los estaros 1 y 2. Según el Decreto 1077 de 2015, y se reglamenta el artículo 280 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, en lo relacionado al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGPAPSB) para el pago del servicio de energía por concepto de la operación delos sistemas de acueducto y alcantarillado"

Se inspeccionaron documentos, informes, soportes afines que conduzcan al esclarecimiento de los hechos, con el fin de expresar una opinión razonable y objetiva por parte de la EMPRESA *SERVISABANA SAS ESP* y el ente territorial *ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO*, consultando los hechos que ejecutan la inversión correcta de los recursos de financiación de dichos subsidios, que contenga los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales y su flujo corriente de efectivo para su cancelación y legalización de los contratos seleccionados con dicha empresa.

Es importante indicar que, para desarrollar este tipo de proceso, es necesario anexar pruebas, evidencias o documentos, que demuestren lo que se afirma en su escrito, que representa un valor agregado a la evaluación o investigación adelantada que permita la aclaración de los hechos. En este caso el denunciante aportó evidencia que fundamenta con un concepto emitido por la *SUPERSERVICIOS* con radicado 20224352066451 los

hechos descritos, los cuales fueron solicitados en el proceso de evaluación para establecer y determinar la veracidad del escrito.

3.0 CARTA DE CONCLUSIONES

Alcance: se desarrolló la respectiva denuncia, sobre hechos presuntamente irregulares de índole financiero, en la cual se realizó indagaciones con los diferentes funcionarios tanto de la EMPRESA SERVISABANA SAS ESP, como de Asesores de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SUCRE, con el fin de recolectar evidencia como soportes y documentos relacionados a los hechos, como ejecuciones de ingresos, gastos, contratos, actos administrativos, entre otros documentos que fueron entregados en medio magnético (escáner) y medio físico a la comisión de auditoría para su respectivo estudio y análisis.

Conclusiones: realizada la auditoria a los hechos descritos por los denunciantes, se ha determinado que la EMPRESA SERVISABANA ESE ESP al presentar las pruebas requeridas en esta denuncia por parte del auditor del ente de control Departamental y ante la Alcaldía Municipal de San Pedro Sucre en cuanto al Conformación de la entidad como tal, solicitud de traslados de usuarios de la SERVIASEO a SERVISABANA a su debido tiempo mediante oficios y sin tener respuesta alguna por parte de SERVIASEO, por otra la comunidad la cual solicitaba el cambio de la empresa de Aseo recolectaron firmas para ser parte de los usuario de la nueva empresa de aseo.

En cuanto a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SUCRE envió en su debido momento solicitudes a la SUPERSERVICIOS ayuda para solucionar este caso (soportes escaneados). Ya que el asesor Externo de la alcaldía en cuanto al tema de Servicios Públicos Domiciliarios solicito realizo análisis del caso y coloco en contexto normativo a las entidades mencionadas y también realizo solicitudes a SUPERSERVICIOS, ya que el principio de la buena fe él recomendó realizar los traslados a la empresa que estaba prestando el servicio y facturando, como lo especifica la ley.

Por otra parte, el Asesor externo de la Alcaldía, analizando lo facturado por la empresa SERVIASEO SAS ESP estaban sobrefacturando a los usuarios ya que según catastro son solo 3500 usuario y la empresa antes mencionada facturaban 7000 usuario en el periodo 2018 al 2019, llevando con esto un nuevo análisis de la contratación entre la alcaldía y SERVIASEO SAS ESP ya que en caso sea efectivo la sobrefacturación dicha empresa deberá realizar desembolsos de esos traslados ya realizados.

La EMPRESA SERVIASEO SAS ESP por su parte nunca respondió el derecho de petición que le realizo SERVISABANA SAS ESP (anexo a soportes escaneados) según el tiempo estimado por la norma. Por otra parte, la empresa realizo denuncia antes los entes de control por lo cual se realizo en reunión sostenida entre los entes de control

PROCURADURIA, SUPERSERVICIOS, CRA, el Ministerio de Hacienda y el Asesor de la Alcaldía de San Pedro Sucre, realizada en la Ciudad de Sincelejo el día 11 de octubre del presente año (la cual se solicitó por parte de Asesor la grabación). En la cual se llega a la conclusión de esperar que un Juez de la República experto en esta área, se encargue de tomar la decisión y poder darle solución en los siguientes párrafos:

- Hubo o no Silencio administrativo positivo o negativo por parte de la empresa SERVIASEO SAS ESP.
- Si la respuesta es positiva a favor de SERVISABANA SAS ESP, cuanto tiempo tiene para generar el oficio o respuesta de traslado de usuario a la nueva empresa.
- Si la respuesta es positiva a favor de SERVISABANA SAS ESP, y la empresa SERVIASEO SAS ESP deberá hacer devolución de los traslados de subsidios cobrados de más en las facturas cobradas en los años 2016 hasta 2019.
- Si la respuesta es negativa en contra de SERVISABANA SAS ESP, que tiempo tiene esta misma para realizar la devolución de los traslados de los subsidios recibidos desde enero del 2021 hasta la fecha.

4.0 RESULTADO DE LA DENUNCIA

En primera instancia se indica, es denunciado según radicado en la Seperservicios con radicado 20224352066451 de fecha 02-05-2022, donde se realiza Presunto traslado inadecuado de recursos por concepto de Subsidios a la Empresa SERVISABANA SAS ESP, por parte del ente Territorial Alcaldía Municipal de San Pedro Sucre.

La Empresa SERVIASEO SAS ESP denuncia este presunto traslado inadecuado de Recursos y solicita a la Superservicios su intervención. En la visita realizada en los días 15 al 17 de marzo del 2022 al Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios SERVISABANA SAS ESP. La Dirección técnica de Gestión de Aseo (DTGA) y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) siguiendo la Ley 142 del 1994 en su artículo 79, señalo lo siguiente:

Según el Auditor de la Superservicios, SERVISABANA SAS ESP comenzó labores el 16 de noviembre del 2020. por su parte, en el área urbana iniciaron la prestación del servicio en enero del 2021 de manera formal, sin embargo, manifestaron que prestaron el servicio en algunos barrios del municipio, previa solicitud de usuarios, desde el mes de diciembre del 2020.

En cuanto a esto a esto se aclara por parte de la representante legal al auditor designado de la Contraloría departamental de Sucre que ellos Iniciaron el 16 de noviembre solo en oficinas sin la prestación de servicios como tal, que esta se Inicio fue en enero del 2021. Cabe mencionar que los servicios prestados en los diferentes barrios

en el mes de diciembre del 2020 no se facturaron ni fueron solicitados recursos de traslados de Subsidios al ente territorial.

En cuanto a las solicitudes de base de datos de usuario por medio del catastro SERVISABANA SAS ESP indico que existen según catastro 3500 usuario de los cuales: 1000 usuarios solicitaron el servicio por firmas y 2500 usuarios se incluyeron por transferencia de Subsidios. Por consiguiente, SERVISABANA SAS ESP ha recibido traslado de Subsidios desde el mes de enero del 2021 por parte de la Alcaldía Municipal de San Pedro Sucre, de igual manera que ante la imposibilidad de contar con convenios de facturación por medio de otras Empresas prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios han venido facturando directamente los usuarios, por un daño en el Software de la empresa, llevan desde el mes de octubre de 2021 sin facturar a los usuarios.

La representante legal de SERVISABANA SAS ESP aclara al auditor designado de la Contraloría Departamental de Sucre, que el día que se realizó la visita al momento de solicitar las facturas del mes de octubre del 2021, tenía que solicitarla al área defacturación para poder mostrárselas y el representante de la SUPERSERVICIOS no dio el tiempo requerido por la empresa y lo dio por no visto o no entregado. Pero lo llevaron al campo para que viera como se entregaban junto con la factura del Servicio de Agua y las rutas establecidas por esta Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios.

Por otra parte, en la visita del SSPD aclaro a SERVISABANA SAS ESP que el trámite para adelantar la terminación anticipada de los contratos entre los usuarios y dichas Empresas se encuentra reglamentado en el decreto 1077 del 2015 en su artículo 2.3.2.2.4.2.110 así que la mera solicitud del servicio por parte de usuario a SERVISABANA SAS ESP no resulta ser suficiente para acreditar que el trámite se adelantó correctamente ante SERVIASEO SAS ESP.

Pero se aclara por parte de la representante legal de SERVISABANA SAS ESP que aparte de las firmas recogidas y las solicitudes por escrito diligenciadas por los usuarios también ellos tenían la voluntad de cancelar lo adeudado o en el peor de los casos realizar convenios de pago para que se pudiera dar dichos paz y salvos y ellos lograr trasladarse de empresa. Pero la empresa SERVIASEO SAS ESP nunca se dio a la tarea de contestar a los usuarios dichas solicitudes tanto por escrito como verbales que dejaron en la secretaria de la empresa. Según lo establece la Ley 1755 del 2015 en sus artículos 15 y 33 y el decreto 1077 del 2015. Con todos los requisitos anteriores poder acreditar el trámite adelantado correctamente.

Con todo lo Anterior se evidencio que:

- I. oficio remitario por parte de SERSABANA SAS ESP, informándole y solicitando que iban a comenzar a prestar el servicio de recolección de Aseo Domiciliario ya que los usuarios lo estaban solicitando y estos a su vez querían renunciar al servicio retirarse de la empresa SERVIASEO SAS ESP.
- II. SERVISABANA SAS ESP, inicio labores el 1 de enero del 2021 después de haber esperado el tiempo requerido para la respuesta por parte de SERVIASEO SAS ESP, ya que no se obtuvo respuesta se dio por entendido el silencio administrativo positivo a favor de SERVISABANA SAS ESP, y teniendo como apoyo jurídico el acta modificatoria N° 01 de las condiciones iniciales del contrato marco de subsidio de aseo suscrito entre la Alcaldía Municipal de San Pedro y SERVIASEO SAS ESP con vigencia de 24 meses (2 años)
- III. En cuanto al cobro de los traslados de subsidios de los estratos 1, 2 y 3 se paso el primer cobro en el mes de febrero del 2021 por el servicio prestado en el mes de enero del 2021.
- IV. Que SERVISABANA SAS ESP mediante solicitud al área de Catastro del Municipio identifico 3500 usuario entre los estratos 1, 2 y 3. Que según **(soporte planilla de usuario S7)** de ellos firmaron la solicitud de petición de terminación de contrato anticipado según el Decreto 1077 del 2015 en su Artículo 2.3.2.2.4.2.110, y según los usuarios aparte de este planilla manifestaron verbalmente ante la empresa SERVIASEO SAS ESP la voluntad de terminar la contratación en su defecto si tenían deudas hacer convenio de pago con tal que se les otorgara el traslado de empresa. Como lo estipula las normas Ley 1755 del 2015 en sus artículos 15 y 33 en cuanto a derechos de petición y Decreto 1077 del 2015 en su Artículo 2.3.2.2.4.2.110 condiciones para terminación de contrato.
- V. Que las facturaciones de SERVISABANA SAS ESP han sido mes a mes y constantes **(soportado en carpeta de evidencia N° S1)** las cuales se reparten con la ruta del servicio del agua, en facturas individuales.
- VI. Que las cuentas de cobro por parte de SERVISABANA SAS ESP estipulan la prestación del servicio de aseo a 3955 usuario de los estratos mencionados, ya que según el catastro en zona urbana 3500 y los otros 455 son de zona rural la cual también está cubierta por la empresa.
- VII. En cuanto este mismo tema el Asesor de la Alcaldía Municipal de San Pedro informa que la empresa SERVIASEO SAS ESP desde el año 2018 hasta el 2019 a facturado 700 usuario los cuales no son posibles ya que el área de catastro solo especifica 350 de estrato 2, se evidencia un cobro de 350 usuario de más
- VIII. La EMPRESA SERVIASEO SAS ESP por su parte nunca respondió el derecho de petición que le realizo SERVISABANA SAS ESP (anexo a soportes escaneados) según el tiempo estimado por la norma. Por otra parte, la empresa realizo denuncia antes los entes de control por lo cual se realizó en reunión sostenida entre los entes de control PROCURADURIA, SUPERSERVICIOS, CRA, el Ministerio de Hacienda y el Asesor de la Alcaldía de San Pedro Sucre, realizada en la Ciudad de Sincelejo el día 11 de octubre del presente año **(la cual se**

solicitó por parte de Asesor la grabación). En la cual se llegó a la conclusión de esperar que un Juez de la Republica experto en esta área, se encargue de tomar la decisión y poder darle solución en los siguientes párrafos:

- Hubo o no Silencio administrativo positivo o negativo por parte de la empresa SERVIASEO SAS ESP.
- Si la respuesta es positiva a favor de SERVISABANA SAS ESP, cuanto tiempo tiene para generar el oficio o respuesta de traslado de usuario a la nueva empresa.
- Si la respuesta es positiva a favor de SERVISABANA SAS ESP, y la empresa SERVIASEO SAS ESP deberá hacer devolución de los traslados de subsidios cobrados de más en las facturas cobradas en los años 2018 hasta 2019.
- Si la respuesta es negativa en contra de SERVISABANA SAS ESP, que tiempo tiene esta misma para realizar la devolución de los traslados de los subsidios recibidos desde enero del 2021 hasta la fecha.

IX. Que SERVISABANA SAS ESP ha recibido transferencias de subsidios desde que entró en servicio por valor de \$690.026.836 millones, como se muestra en el cuadro siguiente

CUADRO DE INGRESOS MENSUALES DE SERVISABANA SAS ESP.

CUADRO TRALASDO DE SUBSIDIO MES A MES 2021 AL 2022				
AÑO	MES	FECHA TRASLADO SUBSIDIO	VALOR TRASLADADO	OBSERVACIONES
2021	ENERO	1/01/2021	\$ 0	SE FACTURO EN EL MES DE FEBRERO PARA ESTE PAGO
2021	FEBRERO	24/02/2021	\$ 36.215.731	
2021	MARZO	24/03/2021	\$ 36.215.731	
2021	ABRIL	9/04/2021	\$ 36.215.731	
2021	MAYO	7/05/2021	\$ 36.215.731	
2021	JUNIO	9/06/2021	\$ 36.215.731	
2021	JULIO	6/07/2021	\$ 36.215.731	
2021	AGOSTO	3/08/2021	\$ 36.215.731	
2021	SEPTIEMBRE	3/09/2021	\$ 36.215.731	
2021	OCTUBRE	1/10/2021	\$ 34.287.784	EL PAGO SE REALIZO INCOMPLETO Y QUEDA SALDO PENDIENTE
2021	NOVIEMBRE	3/11/2021	\$ 1.927.947	PAGO DEL SALDO DEL MES DE OCTUBRE PARA COMPLETAR \$36.215.731

2021	DICIEMBRE	7/12/2021	\$ 36.215.731	SE RECIBE PAGO DEL MES DE NOVIEMBRE 2021 SE EVIDENCIA EN CERTIFICACION Y FACTURA ELECTRONICA NUMERO FE-14
2021	DICIEMBRE	28/12/2021	\$ 36.215.731	SE RECIBE PAGO DEL MES DE DICIEMBRE 2021 SE EVIDENCIA EN CERTIFICACION Y FACTURA ELECTRONICA NUMERO FE-15
2021	ENERO	1/01/2022	\$ 0	SE FACTURO EN EL MES DE FEBRERO PARA ESTE PAGO
2022	FEBRERO	15/02/2022	\$ 36.215.731	
2022	MARZO	7/03/2022	\$ 36.215.731	
2022	ABRIL	8/04/2022	\$ 36.215.731	
2022	MAYO	11/05/2022	\$ 36.215.731	
2022	JUNIO	6/06/2022	\$ 36.215.731	
2022	JULIO	13/07/2022	\$ 36.215.731	
2022	AGOSTO	9/08/2022	\$ 36.215.731	
2022	SEPTIEMBRE	7/09/2022	\$ 36.215.731	
2022	OCTUBRE	11/10/2022	\$ 36.215.731	
VALOR TOTAL			\$ 724.314.620	

Información recibida por Representa Legal soporte N°S8 carpeta soportes **SERVISABANA SAS ESP**

Se evidencio lo siguiente:

- ❖ En los meses de enero 2021 y 2022, no se evidencia pago por que la facturación del mes se cobra en febrero de los años.
- ❖ En el mes de octubre 2021 se realizo pago parcial de \$34.287.784 el cual se ve reflejado en lemes de noviembre 2021 con valor de \$1.927.947 para completar el valor de \$36.215.731.
- ❖ Se evidencia dos pagos en el mes diciembre 2021 ya que se recibió el pago de noviembre del 2021 el 7/12/2021 por valor de \$36.215.731 con soportes certificación **(S8)** y factura electrónica número FE-14 y el otro pago de diciembre 2021 se realizo el día 28/12/2021 por valor de \$36.215.731 con soporte decertificación **(S8)** y factura electrónica numero FE-15.

5.0 MATRIZ CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS

No. DENUNCIA: D-0522-015

ENTIDAD O ASUNTO AUDITADO: SERVISABANA SAS ESP

No.	Descripción del Hallazgo	Cuantía Millones (\$)	Tipo de Hallazgos				
			A	F	D	P	S

En la cual no se encontraron hallazgos de ningún tipo. Según norma vigente Decreto 1077 del 2015 y el Concepto unificado de la Súper Intendencia de Servicio Públicos, la empresa SERVISABANA SAS ESP, está cumpliendo con ellas y está en espera de el Juez definiendo el caso.

ANEXOS: CARPETAS DIGITALES DE EVIDENCIA TANTO DE SERVISABANA SAS ESP Y ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO.

Atentamente,



ARTURO ANTONIO SAMUR TORRES
Auditor CGDS